io don

Mag. DADI

se lu

l em Bemo.

rtene.

Verif e No

na ca BB Bd.

IN DE ión, s refe ipote

Corsis

a est

del

io de

Cono

parte

mpli-

dela

i cuy

on los

ón.

rgas y

za de

pi808

. Iu-

Bosca

0088

26311

capi.

cadas

0 36

cuy.

emer,

s his

08 eB

318 8

e 100

a off-

a de

18180

dere.

able

108

n is

ntep

SDIE

recio

ul

lica-

e 80

in.

Be.

Boletin

Oficial

de Baleares

de la provincia

As publica isa Martos. Espres y Schados

de ensetthe en la Escusio-Tipos déce, calle de la Miseriacidia número 6.
Los ensetiptores tianen derecho además de los números ordicerios à los extraordiarios, excepto los que contengan les listes electorales restituandes que podeda adgelris
con un di por 100 de rebaja sobre el presto de venta:
Prestos.—Por un eneripeión al mes 1'50 perstas.—Por un número enclio c'aj.—Anuntios pare suscriptores, palabra c'os.—Id. para los que no lo son c'os.

Num. 7468

Les leges obligarán en la Feninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa en sejetos á la legislación penínsulas, á los veinte disade la promingación, si en ella no so disputira atra sons. Se entisade hocha su promu iganida el dia en que lormine la farención de la Loy en la Cocció:

Les lepes, érécas y annaciós que se mandra publicar en les Colatinas Opiciales es han de remitir al Gobernador sivil, y por enya conducto se pasarán á los editures de los mencionados periódicos. [R. O. de 6 Abril de 1839].

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D g) 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, é SS. AA. RR. el Principe de Asturias y

Infantes, continúas sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás

personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 6 y 7 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para proveer siete vacan. tes que existen de Inspectores provin-Nor ciales de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mar disponer que se convoque á oposiciones, que se verificarán tres meses después de Publicada en la Gaceta esta Real orden, ycon arreglo à los siguientes Reglamenlo y Programa aprobados por el Real Consejo de Sanidad en sesión celebrada el día 11 de Julio último, debiendo tenerse en cuenta que las oposiciones seran para cubrir esas siete plazas y las que pudieran vacar hasta la fecha en que se verifiquen, no pudiendo las piazas ser ampliadas y no dando derecho la aprobación de los ejercicios á los aspirantes aprobados que excedieran del número de vacantes provistas para ocu-Par las que ocurrieran en lo sucesivo, à las cuales si quisieran aspirar habria de ter por nueva oposición y cuando ésta se estimase necesaria.

De Real orden lo digo à V. I. para Su conocimiento y fines expresados. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

oshor Inspector general de Sanidad in-

El Reglamento y Programa para las oposiciones van inserios en la

(Gaceta 5 de Noviembre)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Examinadas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la aplicación del nuevo plan de estudios de Escuelas Normales á alumnos procedentes del plan antiguo, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, 8. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales ó no oficiales que tengan pendiente de aprobación una ó dos asignaturas de un curso, podran matricularse en ésta, más en las

del curso siguiente con arreglo al nuevo plan, guardado la prelación debida en los examenes,

Los olumnos que se encuentren en este caso no deberán satisfacer derechos por las asignaturas que les queden pendientes del año anterior, bastando con que soliciten la inscripción por instancia en papel de una peseta.

2.º Los que tengan aprobadas todas las asignaturas del primer año del plan de 24 de Septiembre de 1903, excepto las Nociones de Pedagogia y prácticas de enseñanza, no nececitarán aprobar estas para pasar al segundo año del nuevo plan de estudios.

3.º Los alumnos que tengan aprebadas todas las asignaturas del segundo año del suprimido grado elemental menos Derecho y Legislación escolar y Agricultura, podrán matricularse en el tercer año del plan nuevo sin necesidad de aprobar dichas asignaturas que cursarán en el cuarto año.

4.º Tanto los alumnos á que se refiere el parrafo anterior, como los que teniendo aprobadas todas las asignaturas de segundo año del antiguo plan, se matriculen en el tercero del plan vigente, deberán cursar con los de segundo año Religión y Mo al y Aritmética y Geometria, quedando en cambio dispensados del estudio de Física é Historia Natural, que curarán en el cuarto año en lugar de Agricultura y Legislación escolar, aprobadas en el segundo curso del plan

antiguo.

5.º El primer curso de Gramatica castellana del plan de 24 de Setiembre de 1903 es computable por el de Teoria y Practica de la Lectura del plan vigente. Igualmente serán computables las Nociones de Historia y Geografia del primer ano del suprimido grado ele-mental por las Nociones de Geografia y Geografia regional y Nociones de Historía o Historia de la Edad Antigua del primer curso vigente, asi como tambien el primero y segundo curso de Ejercicios corporales deben servir de abono para el primero y segundo de Educación y

6.º Los alumnos que tuviesen aprobada alguna asignatura del primer año podrán matricularse en las restantes, aunque no hayan cumplido los quince años.

Los que so amente hayan aprobado el examen de ingreso con posterioridad a la publicación del Real Decreto de 30 de Agosto último y no hayan cumplido quince años, no podrán matricularse en asignaturas del primer año á no ser que cumpliesen dicha edad antes de los exa-menes ordinario- del próximo mes de Junio.

Esta concesión se entenderá hecha por esta sola vez, no admitiéndose en el curso próximo á la matricula de asignaturas de primer ano á ninguna alum-no que no haya cumplido los quince años con anterior dad.

7,º Los Profesores interinos nombrados para asignaturas especiales deberan acreditar, para desempeñar el cargo, haber cumplido la edad de ve ntiún años, excetpo las Profesoras de Taquigrafia y Mecanografia, á las que basta. rá con tener cumplidos veinte.

La posesión, cuyo plazo es de cuarenta y cinco dias, deberá acreditarse por diligencia en la credencial, por tratarse de cargos, por ahora gratuitos, que no precisan titulo administrativo.

Los titulos académicos no son necesarios más que en los casos en que el Real decreto de 30 de Agosto citado los exige expresamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V.I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria, -- Sección de Política

Según comunica la Embajada de S. M., el Gobierno Francés ha adicionado à las listas de contrabando absoluto y condicional contenidas en los articulos 22 g 24, respectivamente, de la Declaración de Londres de 26 de Febrero de 1909, los siguientes articulos.

Contrabando condicional:

1.°, Los hierros y aceros, asi como los óxidos, sulfuros y carbonalos de hierro; 2.º, el cobre; 3.º, el plomo; 4.º, el niquei; 5.º, el ferrocromo; 6.a, laglicerina; 7.°, los cueros; 8.°, los pneumáticos y bandas para automóviles, así como las materias propias á su fabricación.

Lo que se hace publico para conoci-

miento generai.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Según telegrafia á este Ministerio el Embajador de S. M. en Londres, el Almirantazgo inglés ha publicado un «A viso a los navegantese, manifestando que a consecuencia de la existencia de minas en rutas exclusivamente utilizadas por la navegación pacífica, frecuentemente neutral, declara campo de ope ración militar todo el Mar del Norte,

Por tanto, toda nave que pase por una recta trazada desde Islandia à la isla Fare queda expuesta á graves peligros,

por su cuenta y riesgo.

La Escuadra británica acompañará á los buques mercantes por la única ruta abierta o les indicará cuál es ésta, declinando su responsabadad en caso de des-

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914 .- El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 5 de Noviembre)

El Embajador de S. M. en San Petersburgo telegrafia a este Ministerio, que el Gobierno ruso le ha participado la colo-

cación de minas en la zona situada al Norte del grado 58 y 50 minutos latitud Norte y al Este del grado 21 del Meridiano de Greenwich, asi como en la entrada del Golfo de Riga y en aguas de las islas Aland, quedando prohibidas en los Golfos de Finlandia y Riga la entrada y salida de buques.

Lo que se hace público para conocimiento General.

Madrid, 6 de Noviembre de 1914. -- El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 7 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior Según noticias recibidas en este Centro, existe la peste bubónica en Caney (provincia oriental de la República cubana).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1914.-El Inspector general, Eloy Bejarano. Señores Gobernadores civiles de las

provincias maritimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 5 de Noviembre)

Nuestro Consul en Salónica comunica no haber ocurrido, desde hace bastante tiempo, en su distrito, ningun caso sospechoso ni declarado de peste.

En su virtud, queda sin efecto la Circular de este Centro de 14 de Septiembre último, referente al estado sanitario de dicha Plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de to en el vigente Regiamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1914.-El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señores Gobernadores civiles de las pro-

vincias maritimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Centa y Meilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 7 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto

señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 7457 correspondiente al dia 15 de Octubre último contra el acuerds de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Prisión correccional y de la Carcel de Audien. cia, desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1915 cuyo consumo se calcula en 90 raciones de pan y otras 90 de rancho diarias, dicha Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el dia 16 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de condiciones

- 1.ª El contratista se obliga á sumínistrar diariamente sin limitación alguna, á los presos de la Prisión correccional y de la Carcel de Audiencia de esta ciudad, todas las raciones de pan y rancho que se necesiten desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1915, con arreglo al pedido que el dia anterior le hubiese hecho el Director del Establecimiento.
- 2.ª Se entenderà prorrogado el confrato, si à su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entendará terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria à que hace referencia el apartado 5.º del art. 41 de la citada Instrucción.

3.ª Dichos articulos deberán ser de buena calidad en su ciase, sin mezcla de sustancia alguna que los adultere, bien cocidos y elaborados.

- 4.ª En los pedidos que haga el Director del Establecimiento deberá expresarse el número de raciones de pan y rancho, que el contratista estará obligado á entregar en el edificio que ocupe la Carcel de Audiencia à punto de ser consumidas, y las repartirá individualmente à cada perceptor.
- 5.ª Cada ración de pan pesará en frio 340 gramos, desechándose todos los panes que no alcancen este peso.

6.ª Cada ración de rancho cocido

constará de medio litro.

- 7.ª El precio de cada ración de pan · y rancho será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose las proposiciones que excedan de quince céntimos de peseta por cada ración de pan y diez y nueve céntimos de peseta por cada ración de rancho.
- 8. Se repartirán dos comidas diarias, compuestas ambas de una ración de pan y otra de rancho, verificándose la entrega en la forma siguienie: una por la mañana (almuerzo) a las nueve de la misma, y otra por la tarde (cena) à las seis.
- 9, Si el pan y rancho que presentara el contratista, no reuniera las condiciones expresadas á juicio del Director ó de la persona encargada de recibirlo, sera inmediatamente examinado por el facultativo del establecimiento, y de acuerdo con su diciamen, que deberá dar por escrito sera admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado à sustituir el pan ó rancho desechados por otros que las reuna en el término que se le designe y no verificandolo lo adquirira el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que en este caso tenga que pagarse.
- 10. Para la medición de las raciones de rancho, se tendrá un cucharon de hierro de capacidad conveniente con el cual al sacarse el rancho de la marmita cada vez que se extraiga, se revolverá totalmente la masa del ajimento debiendo aquéi rozar con el fondo del envase.
- 11. Las marmitas, los cucharones y demás enseres que se utilicen para la confección del rancho, deberán ser precisamente de hierro, excluyéndose de una manera especial las obras de alfa.

reria, el cobre y sus distintas aleacio-

12. La calidad de rancho se atemperará à la siguiente escala:

Lunes Almuerzo, - Hab chuelas. Cena. - Fideos y patatas.

Mar es Almuerzo. - Garbanzos. Cena.-Habas.

Miércoles Almuerzo. - Arroz y habichuelas. Cena. - Garbanzos.

Almuerzo. - Judias confite. Cena. -Arroz, patatas y 100 gramos de bacalao por plaza.

Almuerzo. - Habichuelas. Cena. - Habas y patatas.

Almuerzo, -Garbanzos, Cena, - Judias confite.

Domingo Almuerzo. - Habas y patatas. Cena. - Arroz y patatas con 75 gramos de carne por piaza.

13. El contratista estará obligado á condimentar el rancho en el Establecimiento cuando la Diputación provincial lo considere conveniente.

14. Las espec es de arroz, garbanzos, habas y habichuelas se prepararan mezciándolas con una cantidad racionalmente proporcional de cualquiera verdura à voluntad del empresario, ó de varias verduras à la vez, por ejemplo, acelga, berengena, bróculi, calabaza, cebolla, col, coliflor, chiribia, espinaca, moniato, nabo, patatas, pimiento, puerro, remolacha, tomate, zanahoria ó cualquiera otra según las circunstancias.

15. Para condimentar el rancho se empleará por cada ración veinte gramos de tocino ó de aceite de oliva ó mezcladas ambas sustancias á voluntad del empresario y la cantidad de ajos, pimentón y sal que fuere necesario.

16. Los garbanzos, las habas y las habichuelas antes de cocerse deberán permanecer veincicuatro horas en maceración cambiándose el agua al menos cada seis horas y las verduras deberán precisamente ser lavadas.

17. El contrato dimanante de esta

ventura para el concesionario, por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisto, podrá este pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede

18. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se acemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

19. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 17 de la citada Instrucción el dia 16 de Diciembre próximo à las 12 ho ras en el salón de actos públicos de la Diputación, bajo la presidencia del sefior Gobernador Civil o del Diputado de la Comisión provincial áquien delegue, con asistencia de otro Diputado desig nado por la misma Comisión y del Secretario de la misma.

20. Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberà hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del suministro de pan y tencho á los presos pobres de la Prisión Correccional y Carcel de Audiencia, de esta ciudad durante 1915. El Presidente los recibira señalando a

cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejara sobre la mesa à la vista del público.

21. Los plieges se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al mode o, el resguardo que acredite haberse constituido en déposito en la caja provincial la cantidad de 558'45 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últi-

22. Para el bastanteo de poderes à que hace referencia el art. 15 de la citada Iustrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Pal-

mos documentos.

23. No podrán tomar parte en la subasta los que se hailen comprentidos en los casos del art. 11 de la Instrucción mencionada.

24. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva desubasta debera entenderse á riesgo y berá el rematante presentar en la Se-

cretaria de la Corporación el documen? to que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 20 por 100 del precio del remate

25. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó esta no sea legalmente admisi. ble por no adaptarse al modelo, por ex. ceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondien. te ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le desconta á en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

26. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato seran castigadas:

1.º Con multa.
 2.º Con la rescisión del contrato.

La multa procedera por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro. y en caso de abonarse en el plazo que se señale, se hara efectiva guber. nativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

27. Los gastos del remate, inserción de anuncios, y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contra-

Palma 7 Noviembre de 1914.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Luis Alemany. - P. A. de la C. P. - El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.º

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFÍCIAL n.º.,... para la subssta del suministro de pan y rancho á los presos pobres de la Prisión correccional y de la Carcel de Audiencia desde el dia 1.º Enero hasta el 31 de Diciembre de 1915, se obliga á tomar dicho suministro con extricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... céntimos de pesetas cada ración de pan y de..... céntimos de peseta cada ración de rancho. (h sta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente).

PROVINCIADE LA BALEARE

Núm. 2668

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

and the desire of the	E10102		GRA	NOS		All or by	CA	LDC	8	CA	BNE	S	PA	JA
the content of the contents	Trigo	Cebada	Centeno	Mais	Gar- bansos	Arros	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Tocine	De trige	De ce-
PUEBLOS	QUINTAL MÉTRICO KILÓGRAM		RAMOS	LITROS		KILÓGRAMOS		KILÓGRAMO						
CABEZAS DE PARTIDO	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Posctas	Pesetas	Pesetas	Posetas	Posetas	Peactas	Pesetas	Posetas	Pesetas	Postas	Pesets
Ibiza	85'00	SECTION SECTION SECTION	Management Associates	24'00	0'45	0'55	1'70	0'40	2'50	1'75	2'25	2'25	0'14	0'1
Inca	40'00 84'50	28'00 28'50	100	26'00 19'50	0'84	Control (Control)	1'20 1'85	TO THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO	STREET, STREET	1'80 1'87	1'60 1'87	1'60 2'50	0'20	0'1
Manacor	84'00 85'50		:	28'00 28'75	Marie Conduction	The state of the latest and the late	1'20	The second second	1'00	2'05	2'00	2'00	0'10	0'0
Totales	179'00	182'50	24'00	116'25	8'88	2.68	7'17	1'45	7'65	9'74		10'40	0'66	0'5
Precio-medio general en la pro- vincia	85'80	26'50	24'00	28'25	0'66	0'52	1'48	0'29	1'58	1'94	1'91	2'08	0'18	0'1

all to high and the second	onuzor	QUINTAL MÉTRICO — Pesetas	LOCALIDAD
TRIGO {Precio máximo. Idem mínimo . Idem máximo. Idem mínimo . Idem mínimo .		40'00 84'00 28'50 24'50	Inca Mahón y Manacor Mahón Ibiza y Palma

Palma 9 Noviembre 1914.=El Srio. del Gobierno, Francisco de Cevallos.=V.º B.º=El Gobernador, Ignacio Martinez de Campos.

:08

la por de-

.00

isi.

ez. DO n. ue de-

n.

ato

788 en. ro, 20 .16

•10

ón un en la

ón el -87

Vial, El

ún ra.

sta

al

de

de

n.

Secretaria.-Negociado 3.º

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, uso de armas en genoral, y de caza con perros galgos o podencos expedidos por este Gobier-no Civil durante el mes de Octubre de 1914.

Ndm.	A Het o Persons.	neel to B	-	CON	CEPTO	- 100 M. 181
de orden	Nombres y Apellidos	VECINDAD	Para	Uso de armas	Casa con galgos ó pedencos Mure	FECHA
519	Onofre Tous Caplionch	Esporlas	1		DEADON ST	Octubre
520	Guillermo Barceló Julia	Montuiri	1		00	1.0
21	Guillermo Socias Abraham	Söller	1		. 1803	to best as it as
522 523	Fedro José Bernat Mayol	Idem Palma	1		PONUTIAS.	Mayler De
24	Juan Camps Atemany Antonio Ordinas Coll	Marratxi	1		Alread Fre	make an an
25	Luis Orell Torres	Palma	I		3530-1-20	28.00
26	Gabriel Ferrer Gari	Idem	1		32 2 3	8
27 28	Antonio Estelrich Caldentey	Manacor	-	1	3.07 3.9	6
29	Miguel Canellas Juan Canellas Salom	Idem	1	1		REPORT OF
30	Vicente Cafiellas	Idem	1		,0000	
50000000	Juan Marti Més	Idem	1			
10000	Juan Ribas Planells Juan Orell Fabrer	Ibiza Artá	1 1			
	Juan Quetglas Cursach	Idem	i			
35	Bartolomé Torres Puig	San Antonio	1			back and
	Bernardo Fullana Salvá	Lluchmayor	1		.80000	4220
ORDER DE	Francisco Verdera José Quetglas Alemañy	Idem Palma	1			7
	Bartolomé Llabrés	Idem	1	1	SD S	8
40	Jerónimo Martorell	La Puebla	11	2600	eps.	
	Mateo Riera Morey	Manacor	1	1	6	Bad Ook
	Jaime Barceló Albertí Juan Sastre Escalas	Fornalutx Idem	1 1			1000
20000000	Bartolomé Vich Cafiellas	Palma	1	44-14	413262	OUL ELESS
5	Juan Guasch Vich	Santa Eulalia		1	Jan Cal	10
	José Clapés Mari	Idem		1	3709	1 5
	Miguel Mayol Bernat Lucas Rullán Mayol	Sóller Idem	1		, ER	1 600 16
200000 10	Juan Guasch Más	Ibiza	i	ON PARTY	The state of the s	A GOOD OF
0 8	Sebastián Payeras Martí	Búger	1		10	1 000
	Guillermo Martorell Borras	Söller	1		5901	1 300
	Miguel Capó Pou Francisco Rosel ó Roig	Palma Alaró	$\begin{vmatrix} 1 \\ 1 \end{vmatrix}$		130100	12
	Bernardo Mut Roca	Lluchmayor	î		10000	
5	Pedro Coli Colom	Söller	1			13
	Antonio Calafell Terrasa	Palma	1 1		310	01 8 M
ORGER TO	Francisco Salas Pascual Cristóbal Salvá Estarellas	Idem Idem	i			MINISTER OF
Deliner D	Guillermo Mut Oliver	Algaida	1		536	,
	Pedro Salas Llompart	Inca	1			1
	Bartolomé Vicens Bernat	Fornalutx Selva	1		- in the later	0.00
ESSENSE DE	Jaime Rotger Bernat Juan Bennasar Salas	La Puebla	1		1871	1 200 40
	Jaime Fullana Torres	Petra	1			
	Fabriel Bennasar Salas	La Puebla	1		3833	1 . 00
	Bartolomé Fiol Mora Pedro Gelabert Carbonell	Sta. Marg.* Llorito	1	1		
000 DE	abriel Fuster Adrover	Llubi	1	-	THE REAL PROPERTY.	
J	luan Pou Riera	Felanitx	1			14
	Joime Escandell Guasch	Ibiza San Juan	229	1	1000	16
	losé Colomar Pou Vicente Ferrer Torres	San Juan Ibiza		1	18 to 2 1021	And a Division
	Pedro Ferrer Juan	Idem		i	bross 21 61	073 & 9004
. 1	Vicente Marí Ribas	San José	1		distribution	B and
	Bernardo Catalá Bestard	Palma	1		HOTE & ON	0 40 100
	Amador Canals Vicente Mayol Oliver	Sóiler Idem	1	4300	AND SECTIONS	TO CR OF THE SHAPE
	Antonio Serra Ripoll	Idem	1			
J	uan Más Liull	Manacor	1	18800	think you	agt bindings
	uan Vaquer Mesquida	Felapitx	1		X SON	DELL SAND
	osé Castañer Arbona Sebastián Matheu Simonet	Sóller Inca	1 1	-	04 7 m 24 m	Charles and the same
	Lorenzo Coll Homar	ldem	1		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
. [Daniel March Alcover	Söller	1		3391	1 09 100 mg
	aime Kamon Clar	Felanitx Söller	1	1885	1 3 52 50	\$U (\$139)
	Andrés Oliver Bernat Antonio Reinés Rotger	Idem	1		1 1 3 L	Sec. No. Sec.
20000 100	uan Lladó Umbert	Idem	1		12503 12019	Clary action
J	osé Bauzá Castafier	Idem	1			1000
	Vicente Cardona Mayans	Ibiza Idem	1	13831	aU de la	01.03.00
	uan Torres Roig Intonio Juan Juan	Idem	î			1
L	Lucas Morell Castañer	Söller	1		63.64	
1 1	Francisco Blanes Masanet	Artá	1 1	.190	Sp. 32. 1 - 1 - 1	
- 1-	uan Prats Prats	San Antonio Artá	1	1	238 868	the same
	orenzo Más osé Oliver Capó	Idem	i	.822	16,48	
BA	rnaldo Perelló Castell	Llubí	1			
E	Bartolomé Abraham Alomar	Sineu	1		100	
E	Bernardo Quintana	Palma Candenara	1	1.0	11-2- 1-32	
	uan Sirer Llabrés Aiguel Morro Sastre	Capdepera Santa Maria	1	Carrie	SERE PERSON	19
	erónimo Muntaner	Palma	1	112	8	20
3 1.1				THE RESERVE	The same of the sa	
4 1	uan Alberti Morell Jaspar Coll Canals	Soller Idem	1 1		10000	1000

			1_	CON	CEPT	0	1 "
Núm. de orden	Nombres y apellidos	VECINDAD	Para	Uso de	Caza con galges ó podencos		FECH
	Juan Coll Coll	Söller	1				20
607		Sta. Marg.	1			120	
608		Palma San Rafael	1				
610		Porreras	1				
611	Nicolas Casellas Carrió	Artá	î				
612	Guillermo Bou Bauza	Esporlas	1				
613 614		Palma	1				•
	Lorenzo Quintana Pedro José Pons Llabrés	Idem Calviá	1				
616	Francisco Llobet Oliver	Ibiza	i				21
617	Juan Villangómez	Idem	i				-
	Carlos Ramon Ferrer	Idem	1				
	Vicente Serra Serra Antonio Moncada	Idem Palma	1				,
621	José Ramis de Aireflor	Idem	1 1		Sec. 1		5 5 6 6 6
622	José Real Pons	Sineu	11			5	
	Juan Claret Florit	Idem	1				•
	Nicolas Ferrer Nicolau	Felanitx	1				•
625 626	Juan Caldentey Monedero Antonio Torres Boned	Idem Ibiza	1 1	A			•
627	Vicente Torres Boned	Idem	1				•
628	Antonio Ribot Moragues	Petra	i				
629	Pedro Lucas Oliver	Sóller	1				22
630 631	Guillermo Cantallops Bernordo Bibiloni	Algaida	1				
	Gabriel Socias Abraham	Marratxi Sóller	1 1				
633	Miguel Oliver Fargas	Palma	i				7
634	Miguel Bestard Llinas	Esporlas	1 1				
	Guillermo Coll Mir	Idem	1				
636 637	Mateo Colom Pastor Francisco Frau Colom	Sóller Idem	1				24
	P. Antonio Tomás Mayol	Idem	1 1				
639	Jaime Planicie Serra	Marratxi	î				26
	Pedro J. Planicie Garcia	Idem		1			
641	Antonio Cantallops Vicente Pujol Alcover	Algaida	1				•
643	Miguel Arbona Colom	Sóller Idem	1 1				27
644	Jaime Serra Palou	Inca	iil				
	Jaime Serra Frontera	Söller	1				
SCORES CONTRACTOR OF	Lorenzo Barceló Lloret Damián Riera Bauzá	Muro	1				•
	Salvador Juan Munar	Manacor Idem	1 1				
649	Guillermo Socias Casasnova		i				
	Gabriel Trias	Esporlas	1				
351 A	Antonio Escandell Guasp Antonio Guasp Bonet	S. Juan Bsta.	1				
653	Pedro Colomar Juan	Idem!		1 1			
654	Gabriel Riera Pujadas	Manacor	1	-			
555	Mariano Guasch Guasch	S. Juan Bsta.		1			
	Bartolomé Binimelis Vicens Bartolome Ribot	Felanitx	1			1	
	Lorenzo Capó Cirer	Petra Buger	1				9
	Juan Serra Solivellas	La Puebla	1				28 29
	uan Company Torres	Idem	1			-	•
	Juan Falconer Ferragut	Palma	1				
	Antonio Miguel Cruells Antonio Rullan Vicens	Sóiler Idem	1 1				30
64 J	laime Pons Miró	Idem	1				
65 J	aime Magraner Verd	Idem	î	111			,
	uan Arbona Vicens	Idem	1				
68 A	Pedro J. Coll Ballester Antonio Bauzá Trias	Idem Idem	1 1			1	
69 4	Arguel Amengual Femenias	Manacor	1				
70 C	Celestine Alomar Vanrell	Llubi	i	1			
71 J	osé Roig Juan	Santa Eulalia		1			
72 J 73 P	aime Noguera Tur edro Roig Torres	Idem Ibiza	1	1	1		
74 V	icente Ortis Oastell	Palma	1 1	1		i	31
75 P	edro Pujol Alemañy	Idem	1	1			31
76 J	uan Bonet Balaguer	Puigpuñent	1				
	uan Far Castell	Santa Maria	10		1 2		3
	edro A. Masanet uan Aleñar Valls	Sineu Binisalem				1	8
	aime Calafat Jaume	Santa Maria		1	1		10
26 M	lateo Vanreli Frau	Poliensa			2		16
	Intonio Gisbert Galmés	Petra			1		21
28 J	uan P. Molinas Gayá ntonio Munar Mesquida	Sta, Marg.		-	1		28
	a 30 de Octubre de 1914. —E	Manacor	1	1	1	1	30

Núm. 2662

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Confeccionada la matricula industrial de este término municipal para el próximo año de 1915, estará expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez diaz, à contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, á efectos de reclamación.

Sineu à 5 de Noviembre de 1914.-El Alcaide, Bartolomé Mestre. -P. A. del A. -Juan Ferragut, Secretario,

Num. 2663

Formado el padrón del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo para el próximo año de 1915, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de dies días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Sineu á 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Bartolomé Mestre.—P. A. del A. Juan Ferregut. Secretario.

Juan Ferregut, Secretario.

Núm. 2661

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conesptos de rustica, pecuaria y urbana de este término municipal correspondientes al próximo ano de 1915, queden de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho dias, contados desde al siguiente ai de la inserción de éste anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 5 Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Mulei. — El Sereiario, Pablo

Núm, 2677

CEDULA DE CITACION

Socias y Serra D. Antonio, Procurador, vecino de La Puebla, actualmente en ignorado paradero, comparecará ante la Andiencia provincial de Palme, el día diez y siete de Noviembre corriente, á las ditz y medis, para declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa sobre injurias instruida en el Juzgado de Iustrucción de Inca, contra Francisca Payeras Cerdó y Miguel Capó Payeres, vecinos de Muro. - El Secretario, Pedro J. Serra.

Núm. 2667

Don Juan Lorenzo Aymar y Arcos, Juez municipal sup'ente del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia del día de ayer realda á solicitud del precurador D. Jaime Brotad en el juicio verbal que sigue contra D. Bartolomé Moranta y Balaguer sobre pago de cantidad, se sacan á pública subasta por término de cuatro dias los bienes siguien-

Un caballo de unos siete palmos de alzada y unos siete años de edad valorado en cuatrocientas peestas.

Unas guarniciones valoradas en cuarepta pesetas.

Y un carreton con muelles, toldo plegadizo y cuatro asientos, valorado en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará el dia catorce del actual á las doce en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones signientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras pastes del justiprecio.

2.ª Para tomar parie en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones à sus respectivos dueños acto continuo del remate escepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignación alguna.

4.ª El precio del remate debera conredistamente después de obtenido.

5.ª Si se presenta postor para el caballo guarniciones y carreton se subastarán como un solo lote.

6.ª Serán de cargo del comprador los

gastos de subasta y remate.

7.ª Los objetos que deberán subassarse podrán examinarse todos los días de las trece á las quince en la calle 1 número 24.

Dado eu Palma á seis de Noviembre de mil novecientos catorce. - Juan Lorenzo Aymar. - Jaime Saiva, Secretario.

Núm. 2682

D. Gabriel Pujol y Poquet, Secretario Juzgado municipal de Muro.

Doy fe y testimonio: que en el juicio verbal que se dirá, recayó la sentencia cnyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de su publicación, son

«En la villa de Muro á siete Noviembre

de mil nuevecientos catorce, visto por el Tribunal municipal de este término, formado por D. Pedro Cerdó Carbonell, Juez municipal de la misma, y los Sres. Ad-juntos en turno D. Jerónimo Malondra Bauló, y D. Bernardo Campamar, el presente joicio verbal, sigue Guillermo Bennasar Mas, casado, sacristan, mayor de edad y de esta vectodad, obrante en concepto de Administrador de la herencia de Antonia Capó Morey, contra Miguel Perello Perello, también casado, mayor de edad, labrador, vecluo que fué de ésta de Moro y en la actualidad ausente de ignorado paradero, que se halla declarado en rebeldia, sobre pego de cantidad.=Fallamos por unanimidad, que debemos declarar y declaramos a Miguel Perello Perelió, confeso en el contenido de las posiciones formulades por la parte actora, en el concepto que usan en consecuencia, que debemos condenar y condenamos á dicho Miguel Perelló á que dentro tercero dia satisfaga al actor Guillermo Bennasar Mas, como Administrador testamentaria de la herencia de Antonia Capó, las doscientas noventa y nueve pesetas cincuenta centimos, que le recisma, y por el concepto expresado, imponiéndo e además las costas de este juicio; y pubifquese esta sentencia en la forma correspondiente.—Asi definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y ficmamos en la fecha antes expresada. - Pedro Cerdó, - Jerónimo Malondra, - Bernardo Cempamar, Phro. = Publicación. Leida y publicada fué la anserior sensencia, por si Sr. Juez el mismo dia de su fecha, celebrando Audiencia pública y doy fé.= Muro siete Noviembre de mit novecientos catorce. = Gabriel Pojoi, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFI CIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado Miguel Perelió Perelló, libro el presente en Maro á siete de Noviembre de mil nuevecientos catorce. - Gabriel Pujol, Secretario,-

V.º B.º-Pedro Cerdó.

Núm. 2567

CONTRIBUCION RUSTICA

Tercer trimestre de 1914

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Oalafell,

Hago saper: Que en el expediente que instrayo por décisos del citado concepto correspondients al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste sengan en esta localidad persona que les represente, por lo que exponge el presente Edicto para que pueda liegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Septiembre 1914 he dictado la eigniente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. —De conformidad con lo dispuesto en el ars. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluides en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia, à un de que puedan saustacer sus débitos durante el plazo de Veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procedera inmediatamente ai embargo de todos sus bisues señaiando al efecto las fincas que han de ser objeso de ejecución, y se expedirad los oportunos mandamientos ai Sr. Registrador de la propiedad del parcido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

OBMILLIO CLASSICA	271	Pesetas
Bartolomé Bordoy Galabert.	-	5'48
Gabriel Cortés Forteza.		66.19
Mattas Font Llodrá.		1'86
Andres Jaume Nadal.		6'04
Bernardo Masas Cardell.		4.11
Bartolomé Pericas F.ol.		11'68
Benito Pomer Coriés.	-	1'92
Sebastian Salva Mus.	-	2.58
Margarita Socias Miralles.		17.06
Gabriel Agano Agairo.		14'81
Francisca Amenguai Gelabert.		3.07

1 0000 anni	lean	DA.	Pesetas 1
Rafael Bosch Miralles.			24'24
Pedro Juan Calafell Arbe	58.		6'86
El mismo.			1'92
Gabriel Garau Oliver.		0.3	4183
Margarita Garan Oliver. Ma la Liab és Pascual.	1 A7E		4'83 3'95
Mariano Llinas Sabater.	odze	E004	2.75
Catalina Mas Salom.			2.75
Miguel Moregues Eccat.	ESTA MINA CA	Carrier Sale	8'67
Miguel Monserrat Pon.			2 52
Meichor Oliver Carrio.	0013		2.75
Refael Ribas Togores,	ab	state.	8.48
Antonio Rossello Terras	Acres 100	*****	7.68
Lorenzo Sastre Mascaró		, .	1'86
Maria Sastre Ripoll. Juan Sastre Ripoll.			2.47
Maria Sastre Ribas.		1	1.76
Marias Salvá Monserrat,		1	1'76
Gabriel Salamance Liad	6.	1	4'61
Francisco Salom Carrio.		I	7'35
Bernardo Salom Cabrer		11	15'35
Catalina Tomás Mut.		1	1'92
Mateo Ballester Pojol.			3.90
Pedro Juan Mas.			2'91
Ostalina Vich Llaneras,		4 .	11'79
Colono Son Semols. Id. Son Vey.		2.	2'85 2'85
Id. Son Moix.			14'26
Id. Son Riera.		1	2.50
Id. Son Palmer.			2.75
Id. La Creu.			3.84
Id. Las Cases Noves.		1	1'16
Id. Del Rafal.		1.	4'39
Id. Cane Brusque.			3'02
Id. Cases Novas den Ca	net.	*	5'48
Id. Son Cacultada. Id. Son Biede.		3.	2'30
Id. Son Samatas.		71	3.26
Id. de La Torre del Rell	oles.	1	4'66
Id. de Son Alemeny.	o.B.	1	5.48
Id. de Son Gelabert.	1		3'13
Id. de Ca's Ferré.	1		2.47
Id. de La Viñasa,		-	2'30
Id. de S' Hort de Son Go	tlea.	* •	2'47
Id. de Son Gibert.			4'77
Id. de Son Fiol. Id. de Son Pranés.		7.	6'69 4'39
Id. de Son Amelier,			5'48
Id. de Ca'n Broce.		1	2.75
Id. de Son Ramis.		1	2.20
Id. del Fornet		I.	4'11
Id. de la Torrete.			1.76
Ia. de Colomer.		4.	2'47
Id. de Hossalet.		2.	1.92
Id. de Ca'n Pecello. Id. de Son Pasa.			2'03
Id. de Ca'n Setjalias.		2.	1.76
Id. de Son l'errer.		11	5.05
Id. de Son Gaal.		3 0	13.71
Id. de Son Bana.		1.	2.30
Id. de Son Homs.		1.	8.61
CONTRIBUCION	URB	ANA	-856

Tercer trimestre de 1914

Apolonia Aizamora Servera.

Juan Amoios Ginerd.		5'34
Ausonia Arrom Riutord.		11.69
Magdaleus Barcelo Reines.	1.	37'28
Autonic Barcelo Torteli,	1.	2.77
Margarita Bestard Villaionga.	1.	4.00
Vicense Beisran Mas.	1.	9'40
Francisca Bisbai Coll.	1.	5.72
Bartolomé Bordoy Gelabert	1.	40.52
Manuel Boni Canals.		6'03
Francisco Bonafé Amoros.	1.	11.43
Ansonio Baifon Basquets.	1.	3'17
Jaime Campaner Rossello.	1.	32'00
Juan Carvo Onver.	1.	9'52
Gamermo Carponell Vives.	4.	13.72
Guillermo Calaés Ferragut.	3.	10.99
Circo Paimesano.	3.	10'95
Magdaleua Colom Morro.	4	9'27
Jose Durau Juan.		2.42
Francisca Engrofiat Calmari.	4,	1.91
Margarisa Essaras Mas.		7.43
Jaime Enseña, Garcia,		5'14
Francisca Ferragus Ardit.	4	20.32
Anionia Fernandez Miguel.	5.	5.31
Antonio Fella Oliver.	4	28.64
Isabel Maria Ferragas Ardit.		15.54
Magoalena Ferrer Liabies.		2.86
C.ara Forteza Pomar.	5	7'12
Bernardo Juan Pons.		44'58
Ausonia Garcia Rossello.		4 57
Jeronimo Gaiscatié Esseia.		3'37
Juana Maria Jaume Barcelo.	4	4.57
Maria Iguacia Jaume Barcelo.	1	14'10
Vicente Juan Urbana.	1	4.13
Bartolomé Liapiés Oliver.	3	6.29

Gabriel Liuli Vidal. 3'93 Bertolomé Martorell Catalá. 18'35 Bernardo Matas Cardell. Eulelia Más Amenguel. 20'51 Maria Mari Muntaner. 3'17 German March Jaume. Federico Mañaro Sampo!. 7.62 Juana A. Matau Pascua!. 2'86 Jaime Mir Fronters. 17.23 7'43 Megdalena Morro Esteva. Pablo Munar Roig. Margarita Nadal Alemany. 6'23 Sebastián Nadal Noguera. 17'72 Jeronima Oliver Moll. 5'14 Maria Oliver Cardell. 5'72 Bernardo Oliver Oliver. Bertolomé Ordines Amengual. Matias Pascual Payeras. 17'15 Nicasio Palmer Tomás. 25'72 13'14 Margarita Pericas Caldés. Antonia Perello Amer. Jaime Ignacio Perello Moragues. Margarita Perpiña Payeras. 3192 Juana Pizá Simonet. Maria Pia Alemany. 2'54 Isabel Pojol Moll. 3'62 Catalina Quetgias Juan. Damian Rachag Oliver. 9'21 Juan Ripoll. 10'48 Margarita Riutord Feliu. 17'58 F ancisca Roig Arbos. 2178 Gabriei Roig Sampol. Antelmo Sastre Contesti, 7:24 Rosa Sacarés Raus. 3.62 Juana Salóm Liabrés. 2'42 Antonio Serra Llinás. 17.15 Salvador Servera Panisa. 5.72 Dolores Serma Monfil. Catalina Faustina Sureda. 5'84 1'91 Jerónimo Terrasa Lladó. Mateo Tous. 1'91 Jaime Tomás. 6'25 José Vivé Forteza. 8:38 Pedro Alberti Tomás. 1'91 Francisca Ana Amengual Gelabert 1'91 Pablo Batle Tomas. Bartolomé Bennasar Bausa. 2'86 Miguel Bernad Roser. 2'29 Andrés Bibiloni Mas. 1'91 Oatalina Cardell Bosch. 2'86 Vicente Caffelias Comas. 7'12 Margarita Colomar Sacarés. 1'91 Jaime Crespi Pastor. 1.91 Jaime Fiol Oliver. 5.73 Margarita Fren Ramis. Juan Garan Ciar. Gaillermo Grimatt Vidal. 4.94 Sebastian Jaime Maimó. Miguei Jaume Mut. 2.43 Gabriei Juan Salva. 3.43 Mariana Lipas Sabater. 2.86 Bantto Masot Vich. Catalina Mas Salom. 14.60 Migael Martinez Lazaro. 2.86 Bernardo Mesquida Paigserver. . Maria Morro Ginard, 1.91 Francisca Oliver Palmer. 5'73 Gaspar O Iver Pastor. 4.89 Jasa Onver Vich. 2.79 Bartolomé O.Iver Salvá. 1491 Catalina Ordinas Togores. 2:04 Juan Pericas Moya. 2.42 Antelmo Pujot Roca, 2.4% Jan Bebasa Boccas, Rafael Ribas Tagores. Bartolomé Rossel.ó. Actonio Rossello, 2.19 José Salom. 3405 Coloma Sastre Cardell. 5.37 Maria Valiés Magrager. 5.78 Rafael Sasire R b.s. 3'11 Eulalia Safier Vitas. 7.15 Asi, pues, en camplimiente de lo pre-

Pesetas

2'29

Antonio L'ompart Rafols.

Miguel Liull Sanchez.

ceptuado en sos parrafos 3.º y 4.º del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente Edicio en los pantos de costambre, fir mando el Sr. Aicaide el daplicado de las cédaise de nonficsoion cun dos testigos designados por el mismo, para que suris los oportunos efectos.

Paima à 22 de Octubre de 1914.-El Agenie Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. V.º B.º-El Arrendaturio, Bastosomé

Mir.

PALMA. - ESCUELA- LIPOGRÁFICA